



Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de sus Límites Territoriales que celebran en el seno de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, por una parte el Municipio de Atlacomulco, México representado por los CC. Fidel Almanza Monroy, Presidente Municipal Constitucional, Lic. Gustavo Mendoza Figueroa, Síndico Municipal, y el M. A. de E. Arturo Nemecio Nicolás Vélez Escamilla, Secretario del Ayuntamiento; por otra parte el Municipio de Jocotitlán, México representado por los CC. José Jesús Cedillo González, Presidente Municipal Constitucional, Luis Martín Chimal Cardoso, Síndico Municipal, y el P.L.D. Jesús Monroy Monroy, Secretario del Ayuntamiento, al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que los Ayuntamientos de Atlacomulco y Jocotitlán han decidido resolver sus diferencias territoriales en forma definitiva por lo que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Amistoso.
- II. Que los Ayuntamientos de Atlacomulco y Jocotitlán por oficios SM/057/02/2011 de fecha 16 de febrero de 2011 y PMJ/0037/2011 de fecha 22 de febrero de 2011 respectivamente, y con fundamento en el Artículo 31, Fracción I de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, le solicitaron al C. Gobernador Constitucional del Estado de México la depuración de sus límites territoriales.
- III. Que en fechas 25 de enero y 16 de febrero de 2011 se efectuaron reuniones de trabajo con los representantes de ambos municipios, y se efectuó recorrido de campo los días 22, 23, 24, 25 y 28 de febrero y 1, 3, 4 y 7 de marzo de 2011. El día 8 de noviembre de 2011 se puso a consideración de ambos municipios el plano topográfico, elaborado por la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México con el auxilio del Área de Geografía del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGCEM) y del Departamento de Límites de la Dirección Técnica y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el cual señala los límites territoriales entre ambas entidades municipales, siendo aceptado y reconocido, haciéndose entrega de una copia a cada uno para ser puesto a la consideración del Cabildo respectivo, para su ratificación y su firma por el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento correspondiente, así como se autorice a estas autoridades la firma del presente Convenio Amistoso.

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COMISIÓN DE LÍMITES DEL ESTADO DE MÉXICO**



- IV. Que el H. Cabildo del Ayuntamiento de Atlacomulco, México, en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de enero de 2012 en el Acta número 96 en desahogo del Punto número Cuatro que a la letra dice "El Ayuntamiento aprueba por unanimidad de votos, el plano topográfico y el Convenio Amistoso, celebrado entre los municipios de Atlacomulco y Jocotitlán, así mismo se autoriza al C. Fidel Almanza Monroy, Presidente Municipal Constitucional, Lic. Gustavo Mendoza Figueroa, Síndico Municipal y C.P. Arturo Vélez Escamilla, Secretario del Ayuntamiento, llevar a cabo la suscripción de dicho Convenio para la precisión y reconocimiento de sus límites municipales".

- V. Que el H. Cabildo del Ayuntamiento de Jocotitlán en las Sesiones Ordinarias de Cabildo números 87 de fecha 24 de noviembre de 2011 acordó "por unanimidad de votos el H. Cabildo aprueba los Convenios Amistosos para la precisión y reconocimiento de sus límites territoriales a celebrar entre el municipio de Jocotitlán y los municipios de San Felipe del Progreso, El Oro, Temascalcingo y Atlacomulco" y 90 de fecha 12 de enero de 2012 acordó "por unanimidad de votos el H. Cabildo autoriza al C. Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento, la firma del Convenio de Límites Municipales con los municipios de Atlacomulco, San Felipe del Progreso, Temascalcingo y El Oro", con los antecedentes expuestos ambos municipios formulan las siguientes:

DECLARACIONES

- I. Que los municipios de Atlacomulco y Jocotitlán son parte integrante del Estado Libre y Soberano de México y como entidades jurídicas se constituyen como personas morales capaces de derechos y obligaciones, según se establece en los Artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113 y 128 Fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 párrafo segundo y 48 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

- II. Que los representantes de los municipios de Atlacomulco y Jocotitlán tienen la capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio Amistoso en términos de los Artículos 112, 116, 122 y 128 Fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 7, 48 Fracción II, 52, 53 Fracción I y 91 Fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 19 Fracción III y 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COMISIÓN DE LÍMITES DEL ESTADO DE MÉXICO**



Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las partes concurren a celebrar el presente Convenio Amistoso.

- III. Que las partes manifiestan su conformidad para la celebración del presente Convenio Amistoso, en los términos y condiciones que más adelante se precisan, una vez que se han reconocido mutuamente la personalidad jurídica que ostentan, declaran que no existe error, dolo, violencia, mala fe o ningún otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, por lo que se someten al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Los municipios de Atlacomulco y Jocotitlán, con la aprobación de sus respectivos Cabildos, convienen en celebrar el presente Convenio Amistoso para el Arreglo y Precisión definitiva de sus límites territoriales.

SEGUNDA: Los municipios de Atlacomulco y Jocotitlán reconocen, ratifican y están de acuerdo en que la línea limítrofe entre ambos municipios es la establecida en el plano topográfico firmado por las partes y que comprende los límites que a continuación se describen:

La línea limítrofe municipal inicia en la mojonera denominada El Pirul, es una piedra enterrada que divide los ejidos de San Francisco Tepeolulco del municipio de Temascalcingo, ejido de la Jordana del municipio de Jocotitlán, y el ejido de Atlacomulco del municipio del mismo nombre, es el punto trino para los municipios de Temascalcingo, Jocotitlán y Atlacomulco, que en el plano topográfico está marcado con el vértice número 1; la línea limítrofe municipal continúa con rumbos S-E y S-W por una besana bien definida, pasando por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 2 y 3, y a una distancia aproximada de 2,560.341 metros se intercepta con una cerca de piedras, que en el plano topográfico está marcado con el vértice número 4; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo N-E siguiendo las inflexiones de una cerca de piedras, pasando por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los número 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, y a una distancia aproximada de 1,433.744 metros se intercepta con una mojonera que en el plano topográfico está marcada con el vértice número 12; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo S-E por una zanja bien definida, pasando por los vértices que en el plano topográfico

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COMISIÓN DE LÍMITES DEL ESTADO DE MÉXICO



están marcados con los números 13, 14, y a una distancia aproximada de 2,223.813 metros se intercepta con el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 15; la línea limítrofe municipal continúa con los rumbos N-E y S-E por una besana bien definida, pasando por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 16, 17, 18, 19, 20, 21, y a una distancia aproximada de 2,337.122 metros se intercepta con el Río Lerma, en el centro del cauce se ubicó el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 22; la línea limítrofe municipal continúa con los rumbos S-E, N-E, y S-W siguiendo las inflexiones del cauce del Río Lerma, pasando por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, y a una distancia aproximada de 2,993.831 metros se intercepta con el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 36; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo S-W, siguiendo las inflexiones de una besana, enseguida por una cerca de piedras, pasando por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 37, 38, 39, 40 y a una distancia aproximada de 1,157.221 metros se intercepta con otra cerca de piedras donde está clavada una varilla de 3/8, que en el plano topográfico está marcada con el vértice número 41; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo S-E por otra cerca de piedras, se termina la cerca y sigue por una besana bien definida, pasando por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 42, 43, 44, 45, 46, y a una distancia aproximada de 3,655.157 metros se intercepta con el vértice ubicado en el centro del cauce del Río Lerma, que en el plano topográfico está marcado con el número 47; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo N-E siguiendo el cauce del Río Lerma, pasando por el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 48, y a una distancia aproximada de 681.677 metros se intercepta con el vértice ubicado en el centro del cauce del Río Lerma, y que en el plano topográfico está marcado con el número 49; la línea limítrofe municipal continúa con los rumbos S-E y S-W siguiendo las inflexiones de un arroyo, pasando por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 50, 51, 52, 53, 54, y a una distancia aproximada de 578.103 metros se intercepta con el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 55; la línea limítrofe municipal se aparta del arroyo para continuar con rumbo S-W por una besana bien definida, pasando por los vértices que

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COMISIÓN DE LÍMITES DEL ESTADO DE MÉXICO



en el plano topográfico están marcados con los número 56, 57, y a una distancia aproximada de 1,401.651 metros se intercepta con el vértice que en el plano topográfico ésta marcado con el número 58; la línea límite municipal continúa con rumbo N-E por una zanja bien definida, pasando por una mojonera que en el plano topográfico ésta marcada con el vértice número 59, y a una distancia aproximada de 2,293.313 metros se intercepta con otro arroyo donde se ubica el vértice, que en el plano topográfico está marcado con el número 60; la línea límite municipal continúa con los rumbos S-E y S-W siguiendo las inflexiones del cauce del arroyo, pasando por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, y a una distancia aproximada de 2,838.329 metros se intercepta con el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 90; la línea límite municipal se aparta del arroyo para continuar con los rumbos N-E, N-W y S-E siguiendo las inflexiones de una zanja, pasando por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 91, 92, 93, 94, 95, 96, y a una distancia aproximada de 5,023.762 metros se intercepta con una barranca que en el plano topográfico está marcada con el vértice número 97; la línea límite municipal continúa con los rumbos S-E y S-W siguiendo las inflexiones del cauce de la barranca, pasando por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, y a una distancia aproximada de 1,800.467 metros se intercepta con el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 107; la línea límite municipal se aparta de la barranca para continuar con los rumbos S-E y N-E por una besana y una cerca de piedras, pasando por las mojoneras que en el plano topográfico están marcadas con los vértices números 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, y a una distancia aproximada de 4,864.457 metros se intercepta con la mojonera tres cruces, que en el plano topográfico está marcada con el vértice número 115; la línea límite municipal continúa con los rumbos S-E y N-E, siguiendo las inflexiones de una cerca de piedras, enseguida sigue una zanja, pasando por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números: 116, 117, 118, 119; y a una distancia aproximada de 2,853.595 metros se intercepta con la mojonera denominada Tres Hoyos, que en el plano topográfico está marcada con el vértice número 120; la línea límite municipal continúa con rumbos N-E y S-E

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COMISIÓN DE LÍMITES DEL ESTADO DE MÉXICO**



siguiendo las inflexiones de una cerca de piedras, pasando por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 121, 122, 123, 124, 125, y a una distancia aproximada de 5,473.614, metros se intercepta con una piedra marcada que en el plano topográfico está señalada con el vértice número 126, y divide los terrenos comunales de San Felipe Pueblo Nuevo del municipio de Atlacomulco, terrenos del ejido de San Bartolomé Morelos, del municipio de Morelos, terrenos del ejido de Santiago Yeche del municipio de Jocotitlán, y es el punto trino que divide el territorio de los municipios de Atlacomulco, Morelos y Jocotitlán.

Siguiendo el sentido en que se realizó el recorrido de campo sobre la línea limítrofe municipal, a la izquierda se encuentran ubicados los terrenos del ejido de Atlacomulco o Cuendo, Pueblo de Cuendo, Rancho Tic Ti, Rancho el Porvenir, Parque Industrial, ejido del Rincón de la Candelaria, Rancho Cordero, terrenos de San Antonio Enchisi, pueblo de San Antonio Enchisi, terrenos comunales de San Pedro y terrenos comunales de San Felipe Pueblo Nuevo que pertenecen a la jurisdicción territorial del municipio de Atlacomulco; a la derecha están ubicados los terrenos del ejido de la Jordana, terrenos del ejido de Santiago Casandeje, terrenos del ejido de Santa María Citendeje, pueblo de Santa María Citendeje, terrenos del ejido de Caro, pueblo de Caro, terrenos del ejido de San Miguel Tenochtitlán, terrenos de San Francisco Chalchihuapan, terrenos comunales de Jocotitlán, terrenos comunales y ejidales de Santiago Yeche que pertenecen a la jurisdicción territorial del municipio de Jocotitlán.

La línea de límites antes descrita tiene una longitud aproximada de 44170.192 metros.

- TERCERA: El plano topográfico autorizado y firmado por los representantes de los municipios forma parte del presente Convenio Amistoso.
- CUARTA: Los municipios de Atlacomulco y Jocotitlán están de acuerdo en realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe en un 50%, cada uno en los puntos estratégicos que señalen por conducto de los representantes que designen para tal efecto.
- QUINTA: Los municipios de Atlacomulco y Jocotitlán convienen en establecer en forma coincidente, en ejercicio de las facultades que

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COMISIÓN DE LÍMITES DEL ESTADO DE MÉXICO



respectivamente les sean propias iguales restricciones sobre el uso del suelo a lo largo de toda la franja limitrofe que une los territorios de ambos municipios. Teniendo un derecho de vía de Cuatro metros por cada lado, artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

SEXTA Los municipios de Atlacomulco y Jocotitlán convienen en solicitarle a la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, remita al Ejecutivo del Estado para que por su conducto se someta a la aprobación de la H. Legislatura del Estado de México, el presente Convenio Amistoso y dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 29 y 32 fracción VII de la ley reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Leído que fue por las partes y enterados de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en doce tantos, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de marzo del año 2012.

ATLACOMULCO

JOCOTITLÁN

C. FIDEL ALMANZA MONROY H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

C. JOSÉ JESÚS CEDILLO GONZÁLEZ
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2009 - 2012
SINDICATURA MUNICIPAL
ATLACOMULCO, MÉX.

LIC. GUSTAVO MENDOZA FIGUEROA
SÍNDICO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JOCOTITLÁN, MÉX.
2009 - 2012
SINDICO MUNICIPAL

M. A. DE E. ARTURO NEMECIO NICOLÁS
VÉLEZ ESCAMILLA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

SECRETARIA MUNICIPAL
P. LIC. JESÚS MONROY MONROY
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JOCOTITLÁN, MÉX.
2009 - 2012
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
COMISION DE LIMITES DEL ESTADO DE MÉXICO

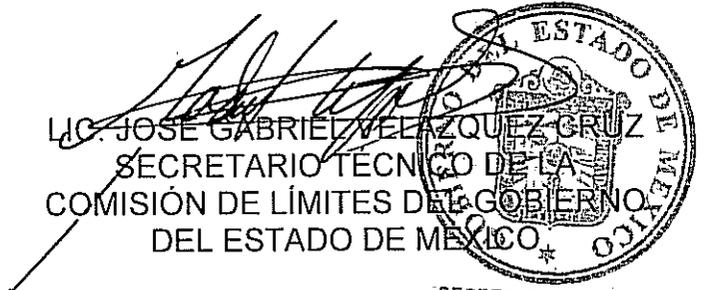


TESTIGOS DE HONOR

LIC. JOEL ALFONSO SIERRA PALACIOS
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS
COMISION DE LIMITES
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



LIC. RUBÉN MORA GIRÓN
COORDINADOR GENERAL DE LA
COMISIÓN DE LÍMITES DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



LIC. JOSE GABRIEL VELAZQUEZ-GRUZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA
COMISIÓN DE LÍMITES DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARIA TÉCNICA
DE LA COMISION DE LIMITES

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COMISIÓN DE LÍMITES DEL ESTADO DE MÉXICO